Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA - META.

Proceso: DECLARATIVO-. SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTÍA
Causante: FRANCISCO FIDEL ACOSTA BROCHERO
Radicado: 50150-4089-001-2023-00024-00
AUTO: *182 23*

Castilla La Nueva (Meta), dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda, prima facie, reúne los requisitos preceptuados en el artículo 82 y subsiguientes en concordancia con el artículo 489 y siguientes del C.G.P se admitirá a trámite.

En lo que respecta a la medida cautelar deprecada, y teniendo en cuenta que esta solicitud encuentra respaldo legal en lo previsto en el artículo 480 de la ley 1654 de 2.012, se accederá a su decreto.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del causante FRANCISCO FIDEL ACOSTA BROCHERO.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los herederos conocidos del causante, para los efectos previstos en el artículo 492 de la ley 1564 de 2.012

TERCERO: Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente juicio, precédase al emplazamiento conforme lo ordena el artículo 490, en concordancia con el 108 del C.G.P, y la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, a BRAYAN STIVEN ACOSTA VARGAS , como heredero del causante, FRANCISCO FIDEL ACOSTA BROCHERO.

QUINTO: INFORMAR a la DIAN la apertura de esta sucesión.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble registrado al folio de matricula inmobiliaria 232 38007, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, de propiedad del señor FRANCISCO FIDEL ACOSTA BROCHERO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la CC 79.583.783. Ofíciese.

SEPTIMO: RECONOCER personería al profesional del derecho, JOSE FRANCISCO MORALES SOLER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39272bfdb6cdc140f661bcec1f3141b0ae24983e044a5a28174a6ad403f17a32**

Documento generado en 02/03/2023 02:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica